REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2017-00327**-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico de fecha 25 de junio de 2021, la suscrita Juez señala que **NO SE ACCEDE** a dicha petición, en cuanto a emitir auto de seguir adelante la ejecución, ello en virtud a que no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en autos del 18 de diciembre de 2020 dictados en el cuaderno principal y en las demandas acumuladas de los cuadernos 2 y 3.

Así las cosas, respecto a la demanda acumulada del cuaderno No. 4, se le reitera a la memorialista que la misma ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

Cabe agregar que lo expuesto en esta providencia, ya se había punteado en auto de fecha 25 de febrero de 2021.

Ahora bien, en atención a lo anterior, la togada arriba citada debe estarse a lo resuelto en lo dicho en las providencias antes mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 03 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Código de verificación:
c4ba973ab86b5c53f6c3723d6c2e892929283719b1ce8a8a396d85a7accdbc2e
Documento generado en 03/09/2021 05:38:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica